



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la unidad directiva adscrita al departamento de Asuntos y Relaciones Institucionales y Exteriores y Transparencia de la Generalitat de Catalunya que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD, en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, como también el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones;

Visto que en fecha 25 de julio de 2017 el Gobierno de Cataluña autorizó la subscripción del Acuerdo de cooperación entre la ACCD y el Gobierno de la República de El Salvador, para reducir la violencia urbana y promover la seguridad humana y la convivencia.

Visto que con este apoyo el Gobierno de Cataluña quiere contribuir a mejorar la implementación de programas de prevención de violencia y garantía de seguridad humana que incluye el "Plan El Salvador Seguro" del Gobierno salvadoreño, y a través de la práctica de la cultura de paz, los valores y la concienciación de los derechos humanos individuales y colectivos, los procesos de mediación, la prevención de conflictos, así como la práctica del diálogo con respeto y tolerancia; y hacerlo de forma coordinada con las instituciones nacionales y locales a través de una red de alianzas, de acuerdo con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 17.

Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo/Secretaría Técnica de Financiamiento Externo del Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores del Salvador (en adelante DGCD-SETEFE) denominado "Fortalecimiento del Programa Actívale para la Convivencia en el Municipio de San Salvador", enmarcado en el "Plan El Salvador Seguro".

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y de la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a DGCD-SETEFE por un importe de doscientos mil euros (200.000 €) para el proyecto "Fortalecimiento del Programa Actívate para la Convivencia en el Municipio de San Salvador", (Proyecto en adelante). El importe se desglosa de la siguiente manera:

- a) 177.182,95 euros corresponden al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2017.
- b) 22.817,05 euros corresponden al capítulo VII, partida D/7900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2017.

DGCD-SETEFE tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 30 días hábiles a contar del día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

2. Objeto y actividades. Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en el Anexo de la Resolución, que se tiene que considerar como un apartado integrantes de esta. En el anexo mencionado se especifican las actuaciones y/o las actividades a llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

3. Plazo de ejecución. Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 15 de agosto de 2017 y finalizan el 14 de agosto del 2018.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada por la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD.

4. Pago. Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención en adelantado a partir del momento de la firma de la presente Resolución. Vista la naturaleza del beneficiario no se



Vía Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos en el apartado 7 de la Resolución. La ACCD podrá fraccionar el pago del adelanto de la subvención otorgada, según el estado de liquidez de su Tesorería.

5. Depósito.

Banco: Banco Agrícola, S.A.

Dirección: Blvd. Constitución No. 100, San Salvador, El Salvador, C.A.

Cuenta: 590-0590159

SWIFT: CAGRSVSS

6. Obligaciones. DGCD-SETEFE tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

- 1) Gestionar los fondos de la subvención aportada por La ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de DGCD-SETEFE.
- 2) Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 7 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento. Asimismo, tendrá que efectuar conjuntamente con la ACCD las evaluaciones intermedias que se requieran y, si procede, la evaluación final del proyecto.
- 3) Destacar la contribución de la ACCD mediante su logotipo o, en su caso, ofreciendo la adecuada publicidad de la financiación por parte de la ACCD al Proyecto.
- 4) Comunicar a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cuál sea su procedencia.
- 5) Comunicar con una antelación mínima de quince días la realización de actos públicos de publicidad, difusión y promoción que se deriven del desarrollo del Proyecto.
- 6) Mantener informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.
- 7) DGCD-SETEFE tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las

publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

8) DGCD-SETEFE entregará a la ACCD las publicaciones, los informes, resultados y conclusiones o cualquier otra documentación que se pueda derivar de la ejecución del Proyecto. Asimismo, toda la documentación tendrá que incluir, en lugar visible, la frase "Los contenidos de este documento son responsabilidad exclusiva de su autor y en ninguno caso, no pueden considerarse como la opinión de la ACCD".

9) Si con la subvención se adquieren, construyen, rehabilitan y mejoran bienes inventariables, DGCD-SETEFE tiene que destinar los bienes concretos a la finalidad para la cual se ha concedido la subvención durante un periodo no inferior a diez años en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, tendrá que hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, teniendo que ser objeto estas cuestiones de inscripción en el registro público correspondiente.

En caso de que se manifieste la imposibilidad sobrevenida de seguir destinando los bienes mencionados a las finalidades relacionadas con el objeto de la subvención, estos se tienen que transferir a entidades públicas o colectivos de beneficiarios con la condición de que su destinación posterior sea idéntica o asimilable a la finalidad que justifica la subvención otorgada y, como mínimo, durante el periodo que prevé el apartado anterior. En cualquiera de los casos, es requisito que la ACCD autorice previamente y expresamente la destinación de los bienes después de consultarlo a los agentes afectados.

El incumplimiento de esta obligación de destinación se producirá, en todos los casos, con la alienación o el gravamen del bien, y será causa de reintegro de la subvención en los términos que establece el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

7. Justificación de la subvención. La justificación del Proyecto se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de 6 meses desde la finalización de las actividades.

a) Memoria técnica de las actividades implementadas y los resultados alcanzados que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad por la cual fue otorgada la subvención.

b) Además de lo dispuesto en el apartado a), DGCD-SETEFE tendrá que justificar la subvención de conformidad con sus propias normas y reglamentos mediante un informe financiero con los estados contables o una memoria económica que incluya el presupuesto aprobado y el ejecutado, el detalle del tipo de cambio y la relación de gastos del coste total de la actividad

El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de DGCD-SETEFE. La ACCD tiene que dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

Los fondos entregados serán objeto de control según lo que determinan las normas y procedimientos de DGCD-SETEFE sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de control de la ACCD, que hace la concesión en el ámbito de sus competencias. A tal efecto, la ACCD se reserva el derecho de realizar, en cualquier momento, por medios propios o a través de una entidad colaboradora, una auditoría a nivel de cumplimiento técnico y económico de las actividades realizadas en el marco de esta Resolución.

8. Comisión de seguimiento y modificación de la subvención.

Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento que se encargará de velar por el seguimiento de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez al año ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

9. Importe no invertido. En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los cuales se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluyendo los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, DGCD-SETEFE puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD tendrá que autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

10. Modificaciones. Si se produce una alteración de las circunstancias objetivas que motivaron la concesión de esta subvención, DGCD-SETEFE podrá solicitar a la ACCD una modificación de la subvención concedida. Esta modificación, que tiene la consideración de

sustancial, es la que afecte a los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto, la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses y los cambios en la composición de la agrupación de actores/se de cooperación. La modificación en ningún caso puede comportar un incremento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación sustancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que la modificación pueda suponer. Tendrá que ser comunicada a la ACCD en el momento en que se produzca y será necesario que la ACCD la autorice expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan de autorización previa y expresa de la ACCD y se tendrá que informar en el momento de justificar la subvención.

11. Otras modalidades de colaboración.

11.1 En el marco de esta Resolución se promoverán las siguientes modalidades de colaboración:

- Cooperación técnica: a partir de la pericia, se promoverá el intercambio de conocimiento y la cooperación técnica mediante la prestación de servicios de asistencia técnica entre los firmantes y, si procede, se contará con el apoyo de los departamentos y/o organismos de la Generalitat competentes en la materia objeto de colaboración.
- Promoción de alianzas: La ACCD promoverá alianzas estratégicas con otros actores catalanes que persigan los objetivos establecidos en el marco de esta Resolución y hará la oportuna difusión institucional.
- Colaboración en la difusión de la información especializada relativa a temas de interés común.
- Diálogo de políticas, de posicionamiento estratégico e intercambio de buenas prácticas.
- Creación de espacios de diálogo y coordinación.
- Promover mecanismos de evaluación

11.2 Con el acuerdo de las partes, estos medios podrán ser ampliados a otros recursos.

12. Reintegro. El incumplimiento de la finalidad de la subvención por causas directamente imputables a la entidad beneficiaria, la falta de justificación o justificación insuficiente y la



Via Laietana, 14, 4ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

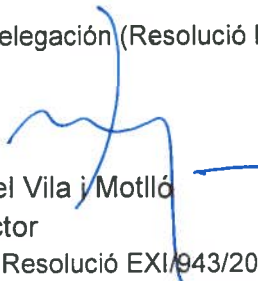
obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para obtenerlas podrá dar lugar a la revocación de la subvención. También es causa de reintegro el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Resolución pueden ser motivo de revocación.

13. Régimen jurídico. Esta subvención se somete, y con respecto a la ACCD, en la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones el capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidos en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de despliegue.

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia a la inmunidad jurisdiccional de DGCD-SETEFE.

Barcelona, 31 de julio de 2017

Por delegación (Resolució EXI/1349/2017, de 24 de maig, DOGC núm.7390 de 14.6.2017)


Manel Vila i Motlló
Director

P.S. (Resolució EXI/943/2016, de 6 d'abril, DOGC núm. 7099 de 14.4.2016)